



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0181-2020/SENAMHI-OA

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° D001200-2020-SENAMHI-DRD, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante el cual el Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos remite el Informe N° D000057-2020-SENAMHI/ SGR-HQC, de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por el Especialista de infraestructura meteorológica o hidrológica; y, el Informe N° D000089-2020-SENAMHI-UC, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos remite el Informe N° D000058-2020-SENAMHI/ SGR-HQC, de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante el cual el Especialista de Infraestructura Meteorológica el Ing. Herry Junior Quispealaya Chuquichaico, solicita reembolso de gastos efectuados por concepto de combustible por un total de S/ S/ 223.00 (Doscientos veintitrés con 00/100 Soles), en el marco de la comisión realizada para la “Supervisión de la instalación del sistema mecánico de cables para la medición de caudales en la EHA Yonán-DZ3” del 10 al 19 de noviembre de 2020, en el Departamento de Cajamarca;

Que, en mérito a dicha comisión, el referido Especialista manifestó que en la Planilla de viáticos 00815-2020 solo se contemplaron los conceptos de viáticos y servicios diversos; sin embargo, no se consideró el concepto de combustible; gastos que fueron asumidos por dicho servidor, conforme se acredita con los comprobantes de pago respectivos (Facturas Electrónicas Nos. F042-0007119 de fecha 11 de noviembre de 2020 y F021-00033694 de fecha 18 de noviembre de 2020);

Que, con el Informe N° D000089-2020-SENAMHI-UC, de fecha 28 diciembre de 2020, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados por el comisionado Ing. Herry Junior Quispealaya Chuquichaico, por el importe total de S/ 223.00 (Doscientos veintitrés con 00/100 Soles).
- ii) La solicitud de reembolso de viáticos se debe a que al momento de asignar el presupuesto para la planilla de viáticos N° 00815 no se consideró la partida de combustible, la cual era necesaria para cumplir con dicha comisión, realizada del 10 al 19 de noviembre de 2020.
- iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustibles por la suma de S/ 223.00 (Doscientos veintitrés con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”.*

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento PR-OA-001 que regula los “Gestión de Comisiones de Servicio, en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002171-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso submateria por el concepto de combustibles;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto combustibles por un total de S/ 223.00 (Doscientos veintitrés con 00/100 Soles), a nombre del Ing. **HERRY JUNIOR QUISPEALAYA CHUQUICHAICO**, con DNI N° 41573054, en el marco de la

comisión realizada para la “Supervisión de la instalación del sistema mecánico de cables para la medición de caudales en la EHA Yonán-DZ3” del 10 al 19 de noviembre de 2020, en el Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 0013 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”, fuente de financiamiento 09 “Recursos Directamente Recaudados”, con el clasificador presupuestal 2.3.1.3.11 “Combustibles”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000002171
 (EN SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL
 PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
 EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI [000474]

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE DOCUMENTO : 28/12/2020
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : REEMBOLSO DE GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA OBRA-SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MECÁNICOS DE CABLES PARA LA MEDICIÓN DE CAUDALES EN LA EHA YONÁN DEL 10 AL 19 DE NOVIEMBRE ING. HERRY JUNIOR QUISPELAYA CHU

FECHA APROBACION : 28/12/2020
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO D00057-2020-HQC

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
--	-------

0001 INICIAL

0068 3000737 5005577 17 016 0035 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS	223.00
0013 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS	223.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	223.00
5 GASTOS CORRIENTES	223.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	223.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	223.00
2.3.1.3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	223.00
2.3.1.3.1 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	223.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	223.00

TOTAL	223.00
--------------	---------------

TOTAL CERTIFICACION	223.00
----------------------------	---------------

TOTAL NOTA	223.00
-------------------	---------------

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma